

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4765

AUTORIA: CONCEJAL ELBA G. ALTAMIRANDA –BLOQUE ALIANZA-

VISTO:

La creciente preocupación de los ciudadanos por la ubicación de Antenas de Telefonía Celular dentro del Radio Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la ubicación de antenas de telefonía celular en el radio urbano, genera dudas y preocupación por la posible incidencia que las mismas podrían ocasionar en la salud;

Que se registra ausencia de un marco regulatorio a nivel provincial y nacional sobre la instalación de estos equipos, generando situaciones de incertidumbre en la población y sumándose a ello, existen numerosas controversias por las conclusiones médicas en cuanto a posibles consecuencias que producirían las mismas respecto de contaminación visual, sonora y electromagnética;

Que hasta tanto la Organización Mundial de la Salud concluya estudios que están encarando respecto de la incidencia de las mismas en cuanto a contaminación y/o su influencia en el sistema inmunológico, resulta necesario priorizar el "concepto de prevención" en resguardo del interés general de la comunidad;

Que sería conveniente que a través del correspondiente estudio de impacto, el Ejecutivo Municipal determine el radio de ubicación de las mismas y los plazos para solicitar la reubicación de las antenas celulares ya instaladas;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2004, según consta en el Acta N° 986, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales (fs. 8), la que dictamina favorablemente en general con respecto al Proyecto obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 203/04 y en particular, introduce modificaciones y ampliaciones en sus articulados, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-**

O R D E N A N Z A

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4765

ARTÍCULO 1º: PROHIBESE las Instalaciones de las Antenas de Telefonía Celular dentro de las cuatro avenidas que delimitan el área central de la ciudad, y fuera de ellos en las zonas densamente pobladas. Todo ello de acuerdo a lo expresado precedentemente.-

ARTICULO 2º: FACULTASE a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, a determinar la ubicación apta de las Antenas de Telefonía Celular de acuerdo con lo expresado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a las Empresas con Antenas de Telefonía Celular en el radio urbano, que a partir de la Promulgación de la presente norma legal, deberán remitir al Municipio informes trimestrales, sobre las mediciones de Campo de R.F., que serán solicitadas por esta Comuna y solventadas por la Empresa.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, PUBLIQUESE en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVESE.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 19 NOVIEM. 2004.

JULIA MARCELINA BLANCO
SECRETARIA INTER. CONCEJO MUNICIPAL

GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL